*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*
**Gerencia**

**ACUERDO No.29/2006**

**EL GERENTE**
**DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva, en el Artículo 8 del Acuerdo 1191 de fecha 27 de julio de 2006, publicado el 10 de agosto del mismo año, facultó a la Gerencia determinar la forma y tiempo para hacer efectivo la cancelación de las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos en el Departamento de Retalhuleu en los Municipios de Retalhuleu (Cabecera), Nuevo San Carlos, San Sebastián, San Felipe Retalhuleu y Champerico; y, en el Departamento de Izabal en los Municipios de Puerto Barrios (Cabecera), El Estor, Livingston, Los Amates y Morales; los Puestos de Salud de San Felipe Retalhuleu del Departamento de Retalhuleu; y, de El Estor del Departamento de Izabal.

Que mediante Acuerdos 1191 ya citado, y 1193 de Junta Directiva publicado el 30 de agosto de 2006, creo los Consultorios de San Felipe Retalhuleu, en el Departamento de Retalhuleu, El Estor y Los Amates en el Departamento de Izabal.

Que la Gerencia a través del Acuerdo 27/2006 del 28 de agosto de 2006 constituyó el Comité de Regularización del Recurso Humano, Presupuesto, Inventario, Expedientes Clínicos y Bodega I y II de las Unidades que se mencionan en el Acuerdo 1191 de Junta Directiva.

Que concluida la fase de regularización de los recursos del Instituto, es necesario poner en marcha el funcionamiento de los citados consultorios.

**POR TANTO:**

El Gerente, en base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 8 del Acuerdo 1191 de Junta Directiva.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Autorizar el funcionamiento de los Consultorios de San Felipe Retalhuleu, en el Departamento de Retalhuleu, El Estor y Los Amates en el Departamento de Izabal, para los efectos administrativos, financieros y de atención médica, se habilitan las claves administrativas siguientes:

| | |
|---|---|
| Consultorio del Municipio de San Felipe Retalhuleu | 11.05.04 |
| Consultorio del Municipio de El Estor | 18.03.04 |
| Consultorio del Municipio de Los Amates | 18.05.04 |

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE LA GERENCIA

**Artículo 2.** Las claves administrativas de las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de los municipios que se detallan a continuación, permanecerán vigentes en tanto se haga la regularización presupuestaria correspondiente y se liquiden en su totalidad.

En el Departamento de Retalhuleu

| | |
|---|---|
| Retalhuleu (Cabecera) | 11.01.09 |
| Nuevo San Carlos | 11.08.09 |
| San Sebastián | 11.02.09 |
| San Felipe, Retalhuleu | 11.05.09 |
| Champerico | 11.07.09 |

En el Departamento de Izabal

| | |
|---|---|
| Puerto Barrios (Cabecera) | 18.01.09 |
| El Estor | 18.03.09 |
| Livingston | 18.02.09 |
| Los Amates | 18.05.09 |
| Morales | 18.04.09 |

**Artículo 3.** Las claves administrativas de los Puestos de Salud que se detallan a continuación, permanecerán vigentes en tanto se haga la regularización presupuestaria correspondiente y se liquiden en su totalidad.

| | |
|---|---|
| San Felipe Retalhuleu | 11.05.05 |
| El Estor | 18.03.05 |

**Artículo 4.** Las claves administrativas citadas en los Artículos 2 y 3 de este Acuerdo, estarán vigentes hasta finiquitar todas las operaciones pendientes del Instituto y realizar todas las acciones necesarias para su formal liquidación.

**Artículo 5.** Para los efectos de la cancelación de las claves administrativas de las unidades que se mencionan en los Artículos 2 y 3 de este acuerdo, se constituirán como liquidadores los Directores de las unidades que absorberán las funciones administrativas, financieras y de atención médica de las unidades que se mencionan en los Acuerdos 1191 y 1193 de la Junta Directiva, debiendo mantener informado de todas las acciones que realicen a las Subgerencias Administrativa, Financiera y de Prestaciones en Salud, quienes les darán el apoyo necesario para que se liquide a la brevedad.

**Artículo 6. Los DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO,** realizarán las operaciones contables y presupuestarias que se derivan de la habilitación de las claves administrativas y las que se encuentran en liquidación, de conformidad con los informes que les presentarán los funcionarios designados para realizar la liquidación, las cuales quedarán así:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE LA GERENCIA

En el Departamento de Retalhuleu

- El Hospital Departamental de Retalhuleu, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica que correspondían a las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de los Municipios de Nuevo San Carlos, San Sebastián y de la Cabecera Departamental de Retalhuleu.

- El Consultorio del Municipio de Champerico, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica, que correspondían a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del Municipio de Champerico.

- El Consultorio del Municipio de San Felipe Retalhuleu, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica, que correspondían a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos y del Puesto de Salud del Municipio de San Felipe Retalhuleu.

En el Departamento de Izabal

- El Hospital Departamental de Puerto Barrios, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica que correspondía a las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del Municipio de Livingston y de la cabecera departamental de Puerto Barrios.

- El Consultorio del Municipio de Morales, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica que correspondían a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del Municipio de Morales.

- El Consultorio del Municipio de Los Amates, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica que correspondían a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del Municipio de Los Amates.

- El Consultorio del Municipio de El Estor, absorberá las funciones administrativas, financieras y de atención médica que correspondían a la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos y del Puesto de Salud del Municipio de El Estor.

**Artículo 7.** El **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, será responsable de trasladar al recurso humano de los Puestos de Salud y Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos que fueron canceladas en el Acuerdo 1191 de Junta Directiva a las dependencias donde sea necesario, conforme lo indique la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE LA GERENCIA

**Artículo 8.** El **DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA,** participará en el proceso de transición para el traslado de medicamentos, insumos, mobiliario y equipo de cada una de las unidades citadas, verificando que se cumpla con todas las normas internas y externas.

**Artículo 9.** El **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CONTRATADOS,** en coordinación con el Director del Hospital y/o Consultorio analizarán la necesidad de la contratación de servicios médicos, en cuyo caso regularizarán la contratación que actualmente prestan sus servicios al Instituto en las unidades que se cierran según el Acuerdo 1191 de Junta Directiva.

**Artículo 10.** El **DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS,** deberá realizar los trámites pertinentes para que se rescinda y/o modifiquen los contratos de arrendamiento que correspondan, con ocasión de lo dispuesto en los Acuerdos 1191 y 1193 de la Junta Directiva.

**Artículo 11.** Las **DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE RETALHULEU e IZABAL,** seguirán coordinando las actividades de las Unidades Ejecutoras de los municipios a su cargo, en tanto se implementen paulatinamente las Direcciones Regionales.

**Artículo 12.** Al concluir el proceso de liquidación, los funcionarios designados como Liquidadores, deberán suscribir un Acta donde hagan constar que todo está solvente y sin ningún problema, para efectos de la cancelación definitiva de las claves administrativas de las unidades que se mencionan en el Acuerdo 1191 de Junta Directiva.

**Artículo 13.** El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil seis

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

**Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS**
**Gerente**

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE LA GERENCIA